



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 2370  
NEUQUEN, 20 DIC 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 5002924- F° N° 8- Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 4 y 5 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor ARIEL SOSA al pago de una multa de TREINTA Y OCHO (38) módulos, más las costas correspondientes, por infringir las normas de Tránsito, previstas en los Artículos 186°) y 202°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 11178, se constató en Avenida Argentina y calle Alderete, que el conductor del ciclomotor Gilera 50, negro, carecía de la licencia correspondiente y le faltaban al rodado algunas luces reglamentarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 el señor ARIEL SOSA presenta recurso de apelación;

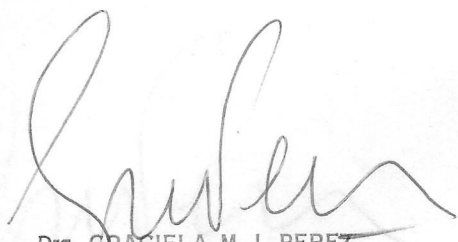
Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 8 vta. por Pase N° 1945/93 -MESE-, la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 910/93, manifestando que el Acta Contravencional N° 11178, reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio probatorio resulta de aplicación el Artículo N° 355°) del mismo cuerpo legal "...podrá ser considerada como plena prueba por el Juez", dio origen a la misma al constatar la falta de licencia de conducir (Artículo 186°), la falta total de luces (Artículo 203°) en un ciclomotor marca Gilera 50c.c.;

Que suscripta el Acta de fs. 1, el infractor no comparece en legal tiempo y forma a efectuar su descargo y aportar la prueba que hace a su derecho de defensa;

Que el encartado es notificado de la mencionada resolución por la ///  
/// ... 2°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2°

Cédula correspondiente; Municipal de Faltas -

Que en legal tiempo el señor SOSA hace la presentación para su defensa, negando en la misma ser responsable de infracción alguna, como así el número del Documento Nacional de Identidad que consta en el acta de fs. 1 con el suyo y el no poseer una moto con el color y modelo que figuran en la misma, como así en el domicilio denunciado no coincide el número de Manzana;

Que analizados en su totalidad los presentes actuados, se desprende una contradicción entre lo manifestado expresamente a fs. 1 por el señor Inspector al momento del labrado del acta correspondiente "...falta total de luces" reglada por el Artículo N° 203°) de la Ordenanza N° 3149/86 y la infracción que es "...falta de algunas luces reglamentarias" reglada por el Artículo N° 202°) del mismo cuerpo legal; por lo que se parte de la premisa que si el Acta Contravencional reúne todos los requisitos legales exigidos y además le es de aplicación el Artículo 355°) del Código Municipal de Faltas, la sentencia a dictarse deberá ajustarse a lo allí constatado que es "la falta total de luces", infracción que no sólo difiere en el cuántum de la pena a aplicar sino por la gravedad que reviste la misma para la comunidad en sí;

Que consecuentemente, se aconseja al Departamento Ejecutivo anular todo lo actuado a partir de fs. 2 y continuar con los trámites de rigor que correspondan de acuerdo a lo suscripto en el acta de fs. 1;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de norma legal correspondiente, -Pase N° 2117/93 -MESE-, de acuerdo a lo dictaminado;

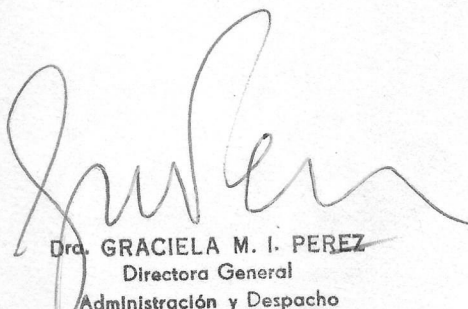
Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

**DECRETA:**

Artículo 1°) DECLARASE LA NULIDAD de todo lo actuado a partir de fs. 2 ///////////////  
----- del Expediente N° 5002924 -F° N° 8 -Año 1993, por no coincidir lo  
manifestado expresamente a fs. 1 por el señor Inspector al momento del labrado del acta  
correspondiente y la infracción por la cual se condena al imputado a fs. 3, reglada por el /

/// ... 3°

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

DECRETO N° 2370

NEUQUEN, 20 DIC 1993

/// ... 3°

Artículo 202°) del Código Municipal de Faltas.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese ----- al imputado de lo dispuesto precedentemente y **PROSIGASE** con las ///// actuaciones de acuerdo a lo suscripto en el Acta Contravencional N° 11178.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y ----- de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

D.C.G.-

ES COPIA.-

FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
DIEZ DIEZ.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén